



Síntesis informativa

N° 3725 – Diciembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

RG (CACM) 13/2022

Convenio Multilateral: Calendario de vencimientos para el año 2023.

Mediante la presente Resolución General, se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2023 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 operará entre los días 15/5/2023 y 18/5/2023, según la terminación del número de CUIT.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 14/12/2022.

RG (CACM) 14/2022

Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR: Vencimientos para el período fiscal 2023.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2023 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 14/2022

SISTEMA SIRCAR VENCIMIENTOS 2023

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN		Nº DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	23.01.2023	24.01.2023	08.02.2023	09.02.2023
FEBRERO	27.02.2023	28.02.2023	08.03.2023	09.03.2023
MARZO	23.03.2023	27.03.2023	12.04.2023	13.04.2023
ABRIL	24.04.2023	25.04.2023	09.05.2023	10.05.2023
MAYO	23.05.2023	24.05.2023	08.06.2023	09.06.2023
JUNIO	27.06.2023	28.06.2023	10.07.2023	11.07.2023
JULIO	24.07.2023	25.07.2023	08.08.2023	09.08.2023
AGOSTO	24.08.2023	25.08.2023	08.09.2023	11.09.2023
SEPTIEMBRE	25.09.2023	26.09.2023	09.10.2023	10.10.2023
OCTUBRE	24.10.2023	25.10.2023	08.11.2023	09.11.2023
NOVIEMBRE	24.11.2023	27.11.2023	11.12.2023	12.12.2023
DICIEMBRE	26.12.2023	27.12.2023	09.01.2024	10.01.2024

Esta resolución presenta vigencia a partir del día 14/12/2022.

RG (CA) 15/2022

Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”: Vencimientos período fiscal 2023.

A través de la presente Resolución, se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2023 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 14/12/2022 y se aplicará a partir del 23/12/2022.

RG (CA) 16/2022

Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”: Vencimientos para el año 2023.

En la presente resolución se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2023, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP).

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 14/12/2022.

RG (CA) 17/2022

Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”: Vencimientos para el año 2023.

A través de la presente Resolución, se establece el calendario de vencimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL CA N.º 17/2022

SISTEMA SIRTAC VENCIMIENTOS 2023

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	24.01.2023	25.01.2023	09.02.2023	10.02.2023
FEBRERO	27.02.2023	28.02.2023	09.03.2023	10.03.2023
MARZO	27.03.2023	28.03.2023	13.04.2023	14.04.2023
ABRIL	25.04.2023	26.04.2023	10.05.2023	11.05.2023
MAYO	24.05.2023	29.05.2023	09.06.2023	12.06.2023
JUNIO	28.06.2023	29.06.2023	11.07.2023	12.07.2023
JULIO	25.07.2023	26.07.2023	09.08.2023	10.08.2023
AGOSTO	25.08.2023	28.08.2023	11.09.2023	12.09.2023
SEPTIEMBRE	26.09.2023	27.09.2023	11.10.2023	12.10.2023
OCTUBRE	25.10.2023	26.10.2023	09.11.2023	10.11.2023
NOVIEMBRE	27.11.2023	28.11.2023	12.12.2023	13.12.2023
DICIEMBRE	27.12.2023	28.12.2023	10.01.2024	11.01.2024

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 14/12/2022.

RG (CACM) 18/2022

Convenio multilateral: Ordenamiento de resoluciones generales 2022.

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 19/2021, a raíz de las modificaciones efectuadas.

Cabe destacar que esta resolución tendrá vigencia desde el día 16/12/2022 y será de aplicación a partir del 25/12/2022.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5303

Modificación del Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes.

Mediante la presente Resolución General, se modifica el Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes con motivo del Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA.

En tal sentido, se incorporan aquellos requisitos, formas, plazos y condiciones relacionados con el citado Acuerdo.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 16/12/2022.

Regímenes Especiales

R (Sec. EC) 268/2022

Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento: Requisitos plazos y condiciones. Nuevas disposiciones aplicables.

Se establecen nuevas disposiciones que regulan los requisitos, plazos y condiciones para acceder al Régimen de promoción de la economía del conocimiento.

Entre otras cuestiones, destacamos las siguientes modificaciones:

- Se regula el tipo de capacitaciones a realizarse con entidades del sistema educativo que se considerarán inversiones válidas para la inscripción y/o mantenimiento de las empresas en el Régimen;
- Se determinan las condiciones y el mecanismo para que aquellos beneficiarios del Régimen que acrediten exportaciones que representen al menos el 70% respecto de su facturación promovida, puedan transferir en proporción al porcentaje de exportaciones acreditado, los bonos de crédito fiscal;
- Se establece un nuevo mecanismo para la asignación del cupo fiscal, otorgando una mayor representatividad de los beneficios para las empresas que se encuentren categorizadas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME), y dentro de éstas aquellas de menor tamaño.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 16/12/2022.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6588

Digesto jurídico: Consolidación normativa de ordenanzas, leyes y normas de igual jerarquía hasta el 28 de febrero.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires consolida las ordenanzas, leyes, decretos-ordenanzas y decretos de necesidad y urgencia -de carácter general y permanente-, sancionados o promulgados al 28 de febrero de 2022, en un Digesto Jurídico que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente.

La presente ley cuenta con vigencia desde el 12/12/2022.

R (DGR Bs. As. cdad.) 3484

Se consideran ingresadas en término hasta el 14 de diciembre las obligaciones de agentes de recaudación de sellos.

Se consideran presentadas y depositadas en término hasta el día 14 de diciembre las declaraciones juradas y pagos del período noviembre de 2022 a cargo de los agentes de recaudación del impuesto de sellos, cuyo vencimiento opera el 12 de diciembre.

Esta resolución tiene vigencia desde el 12/12/2022.

R (AGIP) 377/2022

Prórroga del régimen de regularización transitorio.

A través de la presente Resolución, la AGIP extiende hasta el día 31 de enero de 2023, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas al 1º de agosto de 2022. -R.(AGIP Bs. As. cdad.) 262/2022-, cuyo vencimiento original operaba el día 15 de diciembre de 2022 con pago único al contado.

R (MHyF Bs. As. cdad.) 7404/2022

Prórroga hasta el 31 de enero del régimen de regularización transitorio.

Se prorroga hasta el 31 de enero de 2023 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización transitorio -R. (MHF Bs. As. cdad.) 4323/2022-, cuyo vencimiento original operaba el 15 de diciembre.

Esta resolución presenta vigencia a partir del 14/12/2022.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 29/2022

Adecuación de la reglamentación del pago a cuenta de ingresos brutos de las remuneraciones de empleados con capacidades diferentes, tutelados, transexuales y otros.

La presente Resolución Normativa, sustituye la reglamentación correspondiente al beneficio del cómputo, como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, del equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que se abonen a empleados con capacidades diferentes, tutelados o liberados y/o declarados judicialmente víctimas del delito de trata de personas o sus delitos conexos -art. 208, CF provincial-, a fin de incorporar en su texto a las personas travestis, transexuales y transgénero.

Recordamos que el citado pago a cuenta no podrá exceder el monto del impuesto determinado para la Provincia de Buenos Aires, ni tampoco se podrá solicitar devolución, compensación y/o imputación de los saldos excedentes que se produzcan.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 14/12/2022.

Chubut

R (DGR Chubut) 1504/2022

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago aplicable a partir del 13 de diciembre.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 13 de diciembre de 2022, en 5,51% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 12/12/2022.

Formosa

RG (DGR Formosa) 41/2022

Habilitación del servicio “Solicitud de clave fiscal”.

Se habilita el servicio “Solicitud de clave fiscal” que se encontrará disponible en el sitio web www.dgrformosa.gob.ar, el cual operará conforme al procedimiento previsto por la Dirección General de Rentas.

RG (DGR) 42/2022

Actualización del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2023.

Se eleva a \$ 200 el valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1/1/2023.

RG (DGR Formosa) 43/2022

Calendario de vencimientos 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se fijan las fechas de vencimientos correspondientes al período fiscal 2023 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 30 de junio de 2023 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 para los contribuyentes del régimen general del impuesto.

La Pampa

RG (DGR La Pampa) 12/2022

Créditos fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano.

Se establece el procedimiento que deberá seguirse para acceder a los créditos fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano, correspondiente al régimen de incentivos fiscales -LEY (La Pampa) 3304-.

Recordamos que el crédito fiscal se otorgará por hasta el 100% del monto de la nómina salarial de los empleados del sujeto beneficiado que presten sus servicios en la provincia de La Pampa en la medida en que éstos perciban sus haberes en el marco de convenios a tal efecto celebrados con el Banco de La Pampa.

Mendoza

LEY (Mendoza) 9432

Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2023, y se disponen modificaciones al Código Fiscal Provincial.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

Ley impositiva

- Ingresos brutos:

- Se establece una alícuota reducida, en el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2022, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$ 35.000.000, para los rubros:
 - industria manufacturera,
 - comercio al por mayor,
 - comercio minorista,
 - expendio de comidas y bebidas,
 - transporte y almacenamiento,
 - operaciones sobre inmuebles,
 - servicios técnicos y profesionales,
 - alquiler de cosas muebles y
 - servicios sociales, comunales y personales.
 -
- Se establece una alícuota incrementada, para el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2022, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de \$ 350.000.000 para los rubros:
 - industria manufacturera,
 - comercio al por mayor,
 - comercio minorista,
 - expendio de comidas y bebidas,
 - transporte y almacenamiento,
 - establecimientos y servicios financieros,
 - seguros,
 - operaciones sobre inmuebles,
 - servicios técnicos y profesionales,

- alquiler de cosas muebles y
- servicios sociales, comunales y personales.

Asimismo quedan exceptuadas de la reducción o incremento de alícuota, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

- Se incrementan los importes mínimos mensuales especiales.
- Se incrementan los importes a ingresar mensualmente de los sujetos obligados al pago del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

Código Fiscal:

- Se incorporan como exentos del impuesto de sellos a los contratos que se suscriban con fideicomisos en los cuales la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima sea fiduciario.
- Se aclara que a los efectos de la exención del impuesto de sellos de contratos e instrumentos destinados a vivienda única- inc.3 y 27 del art. 238 del Código Fiscal-, se entiende por vivienda social las realizadas con el fin de contención social en carácter de vivienda única y de uso exclusivo del grupo familiar adjudicado, construidas o a construir por el Instituto Provincial de la Vivienda, con propiedad o garantía a su favor, y las construidas o a construir como parte de operatorias financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Esta ley tiene vigencia desde el 07/12/2022.

Santa Fe

LEY (Santa Fe) 14186

Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal para el período fiscal 2023.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2023.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se incrementa de \$ 140.000.000 a \$ 227.000.000 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la

modalidad de fason y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.

- Se incorpora como exenta a la producción primaria en tanto la explotación se encuentre ubicada en la Provincia de Santa Fe.
- Se modifican los importes correspondientes a “ingresos mínimos” para las distintas actividades.
- Se modifica el monto a partir del cual se aplican las diferentes alícuotas para las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras: 5,5% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a \$ 18.000.000.000 y 7% cuando la suma citada resulte superior.

Régimen simplificado

- Se incrementa a \$ 8.281.000 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.
- Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del Régimen Tributario Simplificado.

Sellos

- Se reduce la alícuota de actos en general pasando del 0,75% al 0,5%.
- Se incrementa el valor del Módulo Tributario pasando de \$1,20 a \$1,60.

Impuesto inmobiliario

- Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 2.520 a \$ 4.082; y para los inmuebles del resto del territorio, de \$ 1.130 a \$1.830.

Reducción de alícuotas 2023

- Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2023 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.

Esta ley entra en vigencia desde el 13/12/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 104/2022

Versión 16.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 16.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas de acuerdo a la última prórroga dispuesta hasta el 30 de diciembre, en el que podrán incluirse deudas exigibles al 31 de Julio de 2022,-D. (Tucumán) 3682-3/2022-.

La presente resolución entra en vigencia desde el 06/12/2022.

RG (DGR Tucumán) 105/2022

Modificación del importe de cuota mínima del plan de facilidades permanente del impuesto de sellos.

Se incrementa a \$ 10.000 el importe mínimo de cada cuota del plan de facilidades de pago permanente del impuesto de sellos -RG (DGR Tucumán) 77/2015- a partir del 15 de diciembre.

El nuevo release del aplicativo con la adecuación, estará disponible a partir de la fecha citada precedentemente.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 07/12/2022.

RG (DGR Tucumán) 107/2022

Exclusión de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago de los regímenes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece que no serán sujetos pasibles de percepción y/o retención del impuesto sobre los ingresos brutos los Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) definidos en el marco de las Comunicaciones "A" 6859 y 6885 del Banco Central de la República Argentina.

Cabe destacar que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 13/12/2022.
